

EUROPA



103766A

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Número: 2.476

30/07/2008

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN

Otorgada por

FUNDACION CEPATM, ACCION INTREGRAL CON
MIGRANTES

Luis Garay Cuadros

NOTARIO
DE
MADRID

AC3153223

08/2010



LUIS GARAY CUADROS
Notario
C/ ALCALA, Nº18,1º
28014 MADRID
Tel 91 532 29 09 Fax. 91 532 36 29
EMAIL: garay@jpa.es

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS-----
-----CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN-----

En la Villa de Madrid, a treinta de julio de dos
mil ocho.-----

Ante mí, LUIS A. GARAY CUADROS, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia
en esta Capital.-----

-----COMPARECE-----

DON ÁNGEL CARRASCO CABRERO, casado, con
domicilio en Beniaján (Murcia), Travesía Fabián
Escribano Moreno, número 77. Con Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal:
51648920-M.-----

Mayor de edad.-----

INTERVISNE en nombre y representación de la
asociación "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN
INTEGRAL CON MIGRANTES". Tiene su domicilio social
en Madrid, calle Francisco de Ricci, número 13, 2º-
Derecha. Con Número de Identificación Fiscal: G-
81171951.-----

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con el número 135.543. -

Se rige por las disposiciones de la Ley y por los Estatutos aprobados y visados por el Ministerio de Justicia e Interior, con fecha 11 de octubre de 1994. -----

Actúa en su condición de Secretario de la Asociación, nombrado para dicho cargo por acuerdo de la Asamblea General celebrada los días 26 y 27 de abril de 2005, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior. -----

Se encuentra facultado expresamente para este acto, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2007. Así resulta de certificación librada por el compareciente, con el Vº Bº de la Presidenta, Doña María-Reyes García De Castro Martín-Prat, cuyas firmas considero legítimas, y que incorporo a la presente. -----

Manifiesta la vigencia de su cargo, y que sus facultades no le han sido limitadas ni revocadas, así como que no ha variado la capacidad de la Asociación que representa. -----

Le identifico por su reseñado documento de

AC3153224

05/2010



identificación.-----

Le juzgo con capacidad y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de una Fundación, y, al efecto:-----

----- MANIFIESTA -----

Que en la referida Asamblea General Extraordinaria del "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES", celebrada en la fecha indicada, se adoptó, entre otros, el acuerdo de crear la "FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES" la cual se subrogará a lo largo de un periodo transitorio de al menos dos años, en cuantos derechos y obligaciones tenga contraídas el Consorcio CEPAIM. Por lo que una vez creada esta, el Consorcio no se extinguirá hasta que hayan transcurrido, al menos, dos anualidades. El "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES" se extinguirá de forma definitiva una vez finalizado el proceso de subrogación de los derechos y obligaciones del Consorcio en la

"FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES".
Tras la extinción definitiva de este se llevará a
efecto la transmisión de todo su Patrimonio a la
Fundación. -----

----- O T O R G A -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- La asociación
"CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON
MIGRANTES" manifiestan su voluntad de constituir
una FUNDACIÓN PRIVADA bajo la denominación de
"FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES".

No consta registrada dicha denominación, según
resulta de certificación del Registro de
Fundaciones, que me exhiben. -----

Dicha Fundación tiene las siguientes
circunstancias principales: -----

A) FINES FUNDACIONALES.- Lo constituyen los
fines de interés general que se detallan en el
artículo 7º de los Estatutos de la misma, afectando
de modo duradero su patrimonio a la realización de
los mismos, sin ánimo de lucro. -----

B) NACIONALIDAD.- Española. -----

C) DOMICILIO.- Está domiciliada en 28035-Madrid
calle Isla Cristina, número 9, local. -----

D) ÁMBITO.- Desarrollará sus actividades en todo

AC3153225

05/2010



el territorio nacional y en terceros países.-----

E) DURACIÓN.- Indefinida.-----

F) PERSONALIDAD JURÍDICA.- La tendrá desde su inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

SEGUNDO.- La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, los Estatutos de la misma, la ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre y demás disposiciones legales aplicables.-----

El compareciente me hace entrega de los Estatutos de la misma, que firma, ratifica y deja elevados a escritura pública, incorporándose a la presente como documento unido.-----

TERCERO.- APORTACIÓN.- La Fundación se constituye con una dotación inicial de TREINTA MIL EUROS (€ 30.000).-----

Justificación de la aportación.- Se justifica el desembolso mediante certificación acreditativa de su depósito en entidad de crédito.-----

CUARTO.- PATRONATO.-----

Proceden a nombrar el primer Patronato de la

Fundación CEPAIM, el cual, según refleja el artículo 14 de los estatutos, estará compuesto por un mínimo de 12 miembros y un máximo de veinte. Su composición será la siguiente: -----

a) PATRONOS VITALICIOS. -----

ASOCIACIÓN HORUELO, con domicilio en Madrid, calle Navas de Tolosa 3, 3°. Número de Identificación Fiscal: G-82851478. -----

FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, con domicilio en Sevilla, Avenida Cristo de la Expiración, sin número. Número de Identificación Fiscal: G-91545863. -----

ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE, con domicilio en Almería, Avenida Largo Caballero, número 52. Con Número de Identificación Fiscal: G-04105284. -----

ASOCIACIÓN ASPROERS, con domicilio en Madrid, Avenida de Portugal 109-111. Número de Identificación Fiscal: G-78368537. -----

ASOCIACIÓN ACISI, con domicilio en Barcelona, calle Aragón, número 281. Número de Identificación Fiscal: G-61910378. -----

PLAZO: Vitalicio. -----

Dichos Patronos han aceptado el Cargo y designado su representante ante el Patronato, en -----

AC3153226

05/2010



documentos, que acompañarán a las copias de la presente.

b) PATRONOS NO VITALICIOS.

Integrarán el primer Patronato nombrado por el Consorcio CEPAIM un mínimo de siete patronos no vitalicios, los cuales aceptarán su cargo ante el propio Patronato o ante el Registro Estatal de Fundaciones.

PLAZO: Los patronos no vitalicios serán designados por cuatro años.

FACULTADES: El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación y tendrá las facultades que al efecto señalan los Estatutos de la misma y las disposiciones legales.

SEXTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Solicitan la inscripción del contenido de la presente escritura en el Registro Estatal de Fundaciones.

SEPTIMO.- INCORPORACIÓN.- Se incorpora a la presente:

-Certificación del Registro de Fundaciones,

acreditativa de que no figura registrada en el mismo la denominación de esta Fundación. -----

-Certificación bancaria acreditativa de haberse realizado la aportación inicial. -----

OCTAVO.- BENEFICIOS FISCALES.- Solicitan la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la ley de Fundaciones 50/2002, y demás disposiciones aplicables. -----

----- O T O R G A M I E N T O -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al Registro de Fundaciones, entre ellas, que debe presentarse esta escritura a inscripción en el plazo máximo de seis meses desde esta fecha, inscripción que requerirá el preceptivo informe favorable del Protectorado correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Fundaciones (R.D 1337/2005 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal).

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos recabados, y que en esta escritura constan, han quedado incorporados

AC3153227

05/2010



a los ficheros automatizados de esta Notaría, cuya exclusiva finalidad es la formalización de este instrumento y su seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, y que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes.-----

Permito al compareciente la lectura del presente instrumento público, advertidos de su derecho a hacerlo, se ratifica y firma.-----

Y yo el notario, DOY FE de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, quien han manifestado quedar debidamente informado del contenido de este documento y haber prestado libremente su consentimiento, de haberle identificado y juzgado con capacidad y legitimación para este otorgamiento y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado para documentos notariales numerados

correlativamente. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado,
firmado y rubricado del notario autorizante. Está
el sello de la Notaría. -----

NOTA.- DOY FE que el mismo día expido copia para
"Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes",
en 16 folios de papel timbrado, números 8V1346761 y
15 posteriores. -----

Está la firma del Notario autorizante. -----

SUBSANACIÓN. DOY FE que en escritura por mi
autorizada el día 23 de diciembre de 2008, número
3.828 de protocolo, se ha subsanado ésta. -----

Está la firma del Notario autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

0572010



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



AG3153228



Cepaim

Consejo Regulador de
Asociaciones de Migrantes

D. Ángel Carrasco Cabrero, con DNI nº 51.648.920 M, como Secretario de la asociación Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, con CIF nº G-81171951 y domicilio en Avd. Fabian Escribano Moreno 77, 30570- Beniján, Murcia

CERTIFICA,

1. Que a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes celebrada el 30 de Octubre de 2.007 en Almería, asistieron los siguientes socios:
 - Asociación Horuelo
 - Fundación Sevilla Acoge
 - Asociación Almería Acoge
 - Asociación ASPROSERS
 - Asociación ACISL
 - CEFA-UO, representada por Reyes García de Castro
2. Que como parte integrante del Orden del día, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se reproducen en su literalidad:
 - a).- Se acuerda la constitución de una Fundación, bajo la denominación de "CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES". La denominación de la Fundación se entiende pendiente de la certificación negativa de denominación emitida por el Registro de Fundaciones.
 - b).- Se aprueba realizar la aportación dineraria como dotación fundacional por parte del Consorcio, por importe de 30.000 euros Importe que se depositara en una cuenta específica de una entidad bancaria a nombre de la Fundación CEPAIM, en proceso de formación.
 - c).- Se aprueban los Estatutos de la Fundación CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES, que quedan incorporados al Acta de la Reunión como Anexo nº 1.
 - d).- Conforme a lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES aprobados, el consorcio nombra a los siguientes patronos de la Fundación que formarán parte del primer patronato, el cual tendrá un mínimo de 12 miembros y un máximo de 20:



Cepaim

CONSORCIO DE FUNDACIONES
ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES

Patronos vitalicios:

- Asociación Horuelo, con CIF nº G-82851478 y Domicilio en C/ Navas de Tolosa 3,3º, Madrid
- Fundación Sevilla Acoge, con CIF nº G-91545863 y Domicilio en Avd. Cristo de la Expiración s/n 41004-Sevilla
- Asociación Almería Acoge con CIF nº G-04105284 y Domicilio en Avd. Largo Caballero 52, 04008 Almería
- Asociación ASPROSERs con CIF nº G-78368537 y Domicilio en Avd. De Portugal 109-III, 28011- Madrid
- Asociación ACISI, con CIF nº G-61910378 y Domicilio en C/ Aragón 281, 2º-2º, 08009- Barcelona

Patronos no vitalicios:

Integraran el primer Patronato, nombrado por el Consorcio Cepaim un mínimo de siete patronos no vitalicios que aceptaran su cargo ante el propio Patronato o ante el Registro de Fundaciones.

3. Que el presente acuerdo sea notificado a todos los patronos vitalicios a fin de que procedan, si lo estiman oportuno, a aceptar el cargo por el órgano competente según sus respectivos estatutos y a designar a la persona física que ostentará su representación en el patronato de la Fundación CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES.

4- Procurar, en la medida de lo posible, la subrogación de la Fundación en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del Consorcio para con sus trabajadores, habida cuenta de la pretensión del Consorcio de que la Fundación CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES resulte heredera de aquél en su misión, objetivos, fines, actividades y patrimonio.

5. Delegar en D. Ángel Carrasco Cabrero, con DNI nº 51.648.920 y Doña Rosalía Gurín con DNI nº 50.654.491-G para que de forma solidaria realicen cuantos trámites y firmen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a cabo la constitución de la Fundación CEPAIM-ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.

Vº Bº DE LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. Dª Reyes García de Castro Martín-Prat

Fdo.: Dº Ángel Carrasco Cabrero



AC3153229

05/2010

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CEPAIM.
ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES.**

PREAMBULO

Tal y como recoge el acta de la Asamblea de CEPAIM celebrada en Almería el día 30 de octubre de 2007 " la Fundación Cepaim es creada por iniciativa del consorcio Cepaim, heredando su antigüedad, su trayectoria y subrogando los derechos, obligaciones y patrimonio del consorcio Cepaim."

Esta afirmación, hecha por la citada Asamblea, responde a la voluntad de CEPAIM de poner de relieve el objetivo último de la creación de la Fundación CEPAIM. Este objetivo viene dado por la convicción de que el hasta ahora Consorcio que formamos cuenta con un bagaje de conocimientos, experiencias, buenas prácticas compartidas y acervo ideológico que pretendemos consolidar. Esta consolidación, habida cuenta del gran crecimiento experimentado, nos lleva a proponer un salto cualitativo en nuestro modelo institucional, pero un modelo que preserve los logros conseguidos; que de alguna manera sea garante del mantenimiento de las convicciones que han llevado a ese trabajo conjunto de más de catorce años: la apuesta por el trabajo en red, el trabajo por una sociedad intercultural, la presencia de personas migrantes consolidando la creación de dispositivos mestizos, la creación de prototipos de convivencia y crecimiento social que puedan generalizarse, la innovación, la horizontalidad, la cooperación...

Este es el espíritu que está detrás del desco reconocido unánimemente en la citada Asamblea, de que la Fundación Cepaim sea heredera del Consorcio Cepaim en todas sus obligaciones y actividades, asumiendo, por tanto, su misión, visión, objetivos, principios y valores.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación CEPAIM. Acción Integral con Migrantes, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se ha la afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Entidad.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las

05/2010



normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

La Fundación se registrará por los presentes Estatutos; por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca su Patronato; por la Ley 50/2002 de Fundaciones y sus normas de desarrollo y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación, además de, con carácter general, por las contenidas en el ordenamiento civil y jurídico administrativo en vigor en cada momento.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación radicará en C/ Isla Cristina nº 9 de Madrid. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación, para el desarrollo de su labor, podrá crear establecimientos y dependencias en otros lugares cuando así lo acuerde el Patronato y siempre dentro de su ámbito de actuación.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades tanto en todo el territorio del Estado, como en otros países; su ámbito de actuación será internacional.

Art.6.- Duración.

La Fundación tendrá duración indefinida; no obstante, el Patronato podrá proponer al Protectorado la extinción de la Fundación en los términos previstos en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO

FINES, REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 7 Fines:

La Fundación tiene como finalidad general la promoción integral de la población migrante y de los solicitantes de asilo, en pro de una sociedad intercultural. Todo ello se realizará desde el reconocimiento de la igualdad de derechos y deberes y de la diversidad cultural, trabajando por la comunicación y la relación entre las personas con esquemas referenciales y valores culturales diferenciados. Promoverá igualmente la investigación y la formación en materia de inmigración y la cooperación con países en vías de desarrollo.

En concreto se propone:

- Promover una sociedad intercultural que facilite el acceso a la ciudadanía plena de mujeres y hombres migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de sus países de procedencia.
- Elaborar estrategias de base territorial y comunitaria, desde la atención a necesidades y demandas, individuales y colectivas, encaminadas a la transformación social y a la participación de todas las personas en igualdad de oportunidades en el acceso a recursos y servicios.
- Influir en la transformación de la realidad social y económica que genera situaciones de injusticia, exclusión social y discriminación.
- Favorecer la participación activa de todos los miembros de la Fundación, profesionales y voluntarios, implicando a las personas usuarias de los servicios y trabajando por reforzar los procesos participativos como estrategias de integración.
- Contribuir a la elaboración de un modelo de gestión de la diversidad cultural que favorezca las relaciones y la comunicación entre las personas que atesoran valores culturales diferenciados.
- Defender y extender los derechos humanos, sociales y políticos de las personas migrantes.
- Atender a los cambios sociales que se produzcan en los territorios y en los grupos de incidencia, creando nuevas soluciones y estrategias de intervención.
- Promover y poner en práctica la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Impulsar la transparencia, la calidad, la integralidad y la coherencia en las intervenciones, combatiendo en ellas cualquier tipo de paternalismo, trabajando por la autonomía y no por la dependencia.
- Posibilitar que sean las personas migrantes los principales actores de su propia historia y de su integración. Favoreciendo su protagonismo en la acción social tanto dentro como fuera de la Fundación.
- Vincular a las personas migrantes con el desarrollo de sus países de origen, con la cooperación y el intercambio social, cultural, económico y político.
- Favorecer el partenariado, tanto desde ámbitos inter-regionales y transnacionales, como de entidades de naturaleza gubernamental y no gubernamental.
- Solicitar ser miembro consultivo respecto de las administraciones europeas, estatales, autonómicas y locales con competencias en el ámbito de los programas dirigidos a los inmigrantes, refugiados y sociedad de acogida, tendentes a favorecer los procesos de inclusión social.
- Y cuantos otros fines pueda acordar el patronato de la Fundación en el marco de su ámbito fundacional.

Art. 8.- Desarrollo de los fines.

La Fundación, para la consecución de sus fines, impulsará centros y servicios desde donde podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades dirigidas a la población



migrante:

- Acogida integral para población en situación de exclusión o alta vulnerabilidad.
- Itinerarios integrales, individuales y colectivos de integración sociolaboral.
- Orientación laboral.
- Información y asesoramiento.
- Asesoración jurídica.
- Formación básica, profesional y ocupacional.
- Formación de agentes.
- Formación continua de los trabajadores y trabajadoras.
- Formación permanente del profesorado tanto en el ámbito autonómico como estatal.
- Investigación social.
- Mediación intercultural.
- Creación y tutela de empresas de inserción.
- La gestión de la diversidad en las empresas y otros actores sociales.
- Acciones para el fomento de la participación social.
- Fomento del asociacionismo.
- Sensibilización social.
- Acciones que favorezcan los procesos de integración a través del arte y de la cultura.
- Intervención psicosocial.
- Cooperación al desarrollo y codesarrollo.
- Acciones que propicien la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Acciones que favorezcan el acceso a la vivienda.
- La construcción de viviendas sociales y centros de acogida temporal.
- Asesoramiento y orientación en materia migratoria a las Administraciones Públicas.
- Acciones específicas con jóvenes y menores no acompañados.
- Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.
- Cuantas otras actuaciones se puedan desarrollar en cumplimiento de sus fines.

El desarrollo de sus fines podrá efectuarse de los siguientes modos, que se enuncian sin propósito exhaustivo:

- Directamente por la Fundación y siguiendo un programa de actuaciones aprobado por el Patronato.
- Cooperando en la creación de otras entidades de similar naturaleza.
- Desarrollando planes, proyectos, intervenciones... conjuntas, en coordinación y colaboración directa con las entidades jurídicas que se configuran como patronos vitalicios de esta fundación.
- Participando y cooperando en el desarrollo de las actividades de redes y otras entidades o personas jurídicas, que puedan servir a los fines perseguidos. Prioritariamente con las entidades jurídicas que se configuran como patronos vitalicios de esta fundación.
- Promoviendo la creación de empresas relacionadas con sus fines, y tutelándolas en tanto adquieren la autonomía suficiente para su normal funcionamiento.
- Participando en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales.

Art. 9.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 10.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y entidades que reúnan algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Que formen parte de los sectores de población a los que se dirige la fundación o tengan características y necesidades similares.
- b. Que requieran las prestaciones o servicios que la fundación puede ofrecer.
- c. Que carezcan de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d. Que su actividad esté orientada a la población migrante, o a los procesos de inclusión social, en el caso de ser entidades.

Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 12. Órganos de la Fundación

Son órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato y la Comisión Permanente del Patronato. Además, podrá existir un Patronato de Honor que no tendrá la consideración de órgano de gobierno de la Fundación.

Art. 13.- El Patronato. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

05/2019



La misión del Patronato es asegurar la fidelidad al objeto de trabajo y a los fines definidos en los presentes estatutos. Esta misión puede descomponerse en diferentes funciones:

- Función de impulsión y de animación de los cuadros superiores de la organización en el desarrollo práctico de sus fines;
- función de garantía o de aval hacia el interior, como hacia el exterior (hacia los beneficiarios, el Protectorado, la Administración y la sociedad en general ...), de la pertinencia de las acciones desarrolladas las cuales deben de ir encaminadas, lo más directamente posible, a la consecución de los fines;
- función de control, corolario de la función de garantía, encaminada a cerciorarse del correcto funcionamiento de la organización tanto en la consecución de los fines como en el respeto de la ética profesional, financiera y general.

El Patronato se dotara de los instrumentos necesarios para garantizar el desarrollo de estas funciones.

Art. 14.- Composición del Patronato

El patronato estará compuesto por un mínimo de doce y un máximo de dieciocho miembros, de reconocida solvencia humana y profesional que, por su carácter ético, solidario y comprometido, asuman los fines de la Fundación, procurando que en su composición se logre una representación tanto de personas migrantes como autóctonas.

1. Un patrono vitalicio de personalidad jurídica por asociación adherente en el momento de la aprobación de la constitución de la Fundación.
 1. Uno en representación de la asociación Hornelo.
 2. Uno en representación de la Fundación Sevilla Acoge.
 3. Uno en representación de la asociación Almería Acoge.
 4. Uno en representación de la Asociación APROSERS.
 5. Uno en representación de la Asociación ACISI.
2. Patronos no vitalicios procedentes de diferentes ámbitos, procurando que estén representadas, a través de personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, las administraciones públicas, el mundo de la universidad, de la cultura, la judicatura, la empresa, los colectivos inmigrantes y el ámbito de las migraciones, la inclusión social y el desarrollo social.
3. En coherencia con lo expuesto en sus fines y desde la convicción que los propios migrantes aportan una dimensión esencial a su diagnóstico y tratamiento, se promoverá al máximo, sin menoscabo de los demás criterios, la participación de patronos migrantes.

Art. 15.- Designación del Patronato.

El patronato inicial será designado por el Consorcio CEPALM. En sucesivas renovaciones los patronos serán designados por el patronato cesante antes de concluir su mandato.

Art. 16.- Duración del mandato.

Los Patronos no vitalicios desempeñarán sus funciones durante 4 años, renovándose por mitad cada 2 años, y pudiendo ser reelegidos en un máximo del 50%, por un número indefinido de veces. La primera renovación se realizará a los cuatro años del primer patronato. Los patronos a ser renovados serán designados por una mayoría de dos tercios. La primera renovación se realizará a los cuatro años de la constitución del primer patronato.

Los patronos vitalicios con personalidad jurídica tendrán la obligación de renovar a las personas que los representen cada cuatro años en un 50% de sus miembros. La primera renovación a falta de consenso se decidirá por el 2/3 del patronato.

Art. 17.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones o por certificación expedida por el Secretario de su aceptación ante el propio Patronato de la Fundación.

Las personas jurídicas que formen parte del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna persona física designada con esta finalidad por el órgano competente. Si la persona física designada lo es en razón del cargo, podrá actuar en su nombre la persona que legalmente lo sustituya.

Art. 18.- Cese y sustitución de patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato. Por incumplimiento grave de sus obligaciones y además por cualquier otro tipo de causa que pudiese ir en detrimento del buen nombre y los intereses de la Fundación, apreciada por dos tercios de los patronos, excluido el afectado.

Las entidades jurídicas que ostenten el cargo de patrono designarán una persona física que le represente, garantizando el que esta responda con el siguiente perfil: vinculación con el hecho migratorio por trayectoria personal, por formación o por experiencia.

La renuncia de un patrono será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

05/2016



Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato decidirá designar una persona para ocupar la misma o dejarla (sin) vacante siempre que se supere el número de doce patronos.

Art. 19.- Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente/a y un Vicepresidente/a; el Patronato también designará un Secretario/a.

Art. 20.- El Presidente/a.

Al Presidente/a le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Quienes ejerzan las funciones de Presidente o Vicepresidente ostentarán las siguientes facultades:

1. Abrir y seguir la correspondencia de la Fundación. Recibir paquetes, giros, sobres, certificados y cualquier clase de envío consignado a nombre de la Fundación, efectuando las oportunas reclamaciones.
2. Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos y entes públicos, incluido el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en el Banco de España y cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar o intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento de giro o tráfico mercantil.
3. Transferir créditos no endosables.
4. Recibir o cobrar cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Fundación por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramiento o mandamiento de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes, finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar plazos de pago y su importe.
5. Concurrir a cualquier clase de concurso de acreedores, suspensiones de pagos, quiebras o procedimientos concursales en los que de algún modo esté interesada la Fundación; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas y administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley; hacer justos y legítimos los pagos.

6. Contratar y firmar acuerdos de colaboración con Administraciones Públicas, Central, Autonómicas o Locales, con Universidades, o cualquier otro organismo autónomo, así como entidades privadas.
7. Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo, así como llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo, o cualquier otro órgano o Administración necesaria para ello.
8. Efectuar contratos de obras, suministros, de seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial, con el cláusulado y contenido que tenga a bien.
9. Solicitar, gestionar y cobrar subvenciones y ayudas de cualquier tipo, siempre que estén relacionadas con los fines y actividades de la Fundación, con cualquier entidad pública o privada.
10. Como consecuencia natural de estas facultades, los apoderados podrán suscribir, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

Art. 21.- El Vicepresidente/a.

Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad y siempre que así se lo encomiende el presidente, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 22.- El Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 23.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

05/2010



Así, a título enunciativo y no limitativo, el Patronato podrá adquirir, enajenar, gravar y permutar bienes de toda clase, transigir y renunciar, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole; otorgar poderes, promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos ordinarios y especiales que sean oportunos en defensa de la Fundación de sus legítimos intereses, ejercitando los correspondientes derechos y acciones y excepciones, reclamaciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Organismos, Corporaciones, etc., en cada caso competentes; y cuantas acciones y decisiones tiendan a conseguir la mayor efectividad del objeto fundacional dentro de los límites legales y con sujeción a las autorizaciones que procedan del Protectorado de Fundaciones.

- a. Aprobar las cuentas tras cada ejercicio.
- b. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio.
- c. Definir las líneas de actuación de la fundación.
- d. Disponer y enajenar bienes.
- e. Vigilar que los fines de la fundación se cumplan adecuadamente.
- f. Administrar los recursos de la fundación.
- g. Designar y cesar al Director/a y al Subdirector/a de la Fundación con las facultades que, en particular, le otorgue para el desempeño de sus cargos.
- h. Interpretar sus Estatutos, desarrollando la oportuna normativa complementaria, y aprobar su modificación, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- i. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, Administración Territorial Autónoma, Provincial, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, ante los Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso el Banco de España y la Banca Oficial, y ante las personas jurídicas y particulares de todas clases, nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- j. Nombrar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todos los órdenes de su actuación, con la amplitud de facultades que sean necesarias y que en cada caso se precise, pudiendo conferir los oportunos poderes y facultades de sustitución, en su caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime conveniente.
- k. Y, en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la gestión, administración y gobierno de la Fundación.

El Patronato podrá delegar facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No son delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- La aprobación de cuentas y del plan de actuación.
- La modificación de los estatutos.
- La fusión, extinción o liquidación de la Fundación.
- Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el 20% del

activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

El Patronato podrá otorgar o revocar poderes generales y especiales.

Las delegaciones permanentes, los apoderamientos que no sean pleitos, así como su revocación, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

La creación de órganos de asistencia al Patronato, así como la encomienda del ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación a un gerente o cargo similar, requerirá previsión estatutaria, siendo objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, el nombramiento y cese deberán notificarse al Protectorado del Fundaciones.

Art. 24.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria, expresando el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión, se cursará por escrito, en nombre del Presidente/a, por el Secretario/a y, ordinariamente, con una antelación de diez días hábiles como mínimo. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo, debiendo ratificar dicha urgencia la mitad más uno de los miembros del Patronato, previamente a la discusión de los asuntos del orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 25.- Comisión Permanente.

El Patronato designará una Comisión Permanente, así como su régimen de funcionamiento, en la que podrá delegar todas sus funciones excluidas aquellas que son no delegables por ley. Formarán parte de la Comisión Permanente el/la presidente/a o el/la vicepresidente/a, y dos vocales designados por el Patronato.

A las reuniones del patronato, como a las de la Comisión Permanente, podrán asistir la dirección y subdirección de la fundación con voz, pero sin voto, en el caso de no ser patronos.

Art. 26.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La representación se otorgará a otro patrono para cada reunión específicamente.

05/2010



ESTADO GUATEMALA



AC3153235

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan una mayoría especial. En caso de empate el voto del presidente/a será dirimente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas.

El acta se archivará y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Art. 27.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 28.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los Patronos:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal aplicable y en los estatutos.
2. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
3. Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
4. Cumplir con las obligaciones formales legalmente dispuestas sobre inscripción de actos y documentos de la Fundación en el Registro de Fundaciones, así como de comunicación y solicitud de autorización al Protectorado de Fundaciones, en los términos dispuestos por la Ley de Fundaciones.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos, se opusieron expresamente a aquél.

La acción de responsabilidad se entablará ante la autoridad judicial y en nombre de la Fundación:

- a) Por el propio órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuyo acuerdo no participará el Patrono afectado.

- b) Por el Protectorado en los términos establecidos por la Ley.
- c) Por los Patronos disidentes o ausentes, en los términos establecidos en la Ley, así como por el Fundador cuando fuere patrono.

Art. 29.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante lo establecido en el punto anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Art. 30.- Patronos de Honor y funciones

El Patronato podrá designar patronos de honor. Podrán ser designadas aquellas personas de reconocido prestigio en la lucha por los procesos de integración de las personas inmigradas, la defensa del interculturalismo, de la inclusión social, de la justicia y la igualdad de oportunidades. Podrán ser patronos de honor aquellos que vengan propuestos por las entidades socias del Consorcio CEPAIM en el momento de la constitución de la fundación, o posteriormente por el propio Patronato, siempre que las propuestas se formulen por escrito y sean ratificados por el patronato por unanimidad.

Los Patronos de honor tendrán prerrogativas honoríficas en la Fundación y entre ellas ser consultados e informados de las actividades que esta lleve a cabo y asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto. Los Patronos de honor podrán actuar tanto de forma individual como colegiada, constituyendo en este caso un Patronato de Honor.

El Patronato podrá designar un Presidente de Honor de la Fundación que en su caso lo será del Patronato de Honor. El Presidente de Honor podrá tener la facultad de representar a la Fundación en todos aquellos casos en los que el Patronato se lo requiera.

Art. 31. Órgano consultivo:

La Fundación podrá tener, si así lo decide el Patronato, cuantos órganos consultivos, comisiones o asesores considere pertinentes.

Art. 32. Gestión ordinaria de la Fundación

La dirección o gerencia de la Fundación será encomendada por el Patronato a un Director/a y a un Subdirector/a, a quienes se les otorgarán las facultades que dicho órgano estime pertinentes para el mejor cumplimiento de su cometido.

05/2010



INSTRUMENTO PÚBLICO



AC3153236

TITULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 33.- Patrimonio Fundacional

El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por los bienes y derechos susceptibles de valoración económica. Unos y otros figurarán a nombre de la Fundación y constarán en su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 34.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 35.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, prestación de servicios, donaciones o herencias que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades y servicios, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios, y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni el carácter no lucrativo de la misma.

Art. 36.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la comunicación al Protectorado.

Art. 37.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 38.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, la liquidación de presupuestos y la memoria expresiva de los actividades fundacionales y la gestión comóznica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los tres últimos meses de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Si la fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

TITULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 39.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos dos terceras partes de los miembros de Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 40.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

05/2010



El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado.

Art. 41.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 42.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

[Handwritten signature]



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y A
LA DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN,
FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS

REGINA MAÑUECO DEL HOYO, SUBDIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD,

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Registro de Fundaciones con fines educativos, de investigación o deportivos y a las Comunidades Autónomas¹, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación **"FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES"**.

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, se expide la presente certificación en Madrid a tres de julio de dos mil ocho.



¹ Han contestado Andalucía, Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales, Docentes y Culturales y Laborales), Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y Valencia.

05/2010



www.sectra.com.mx



AC3153238

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO DE MEXICO
CARRILLO DE LA GARZA, FRANCISCO JAVIER, con N.I.F. 464187565, y como
CARRILLO DE LA GARZA, FRANCISCO JAVIER en FIDUCIARIA-MODISTA---

CERTIFICADO

EL COMERCIO DE FIDUCIARIOS PARA LA ACCION INDICADA CON MIGRANTES,
CARRILLO DE LA GARZA, FRANCISCO JAVIER REALIZA CON FECHA 20-07-08 TRANSFERENCIA
DE CAPITAL EN FIDUCIARIA A LA FUNCION DE FIDUCIARIA
INDICADA CON MIGRANTES POR UN MONTO DE 30,000 DOLARES U.S.
CON FECHA 20-07-08 REGISTRADO.

y para que conste ante esta SECRETARIA DE ECONOMIA, y a
petición de título, se expide el presente
certificado en Puebla, a 29/07/08.

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ECONOMIA
C. Miguel I
1013-0148-8

ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado y en la que anoto esta expedición, que libro para "FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES", en Madrid a once de octubre de dos mil diez, en dieciséis folios timbrados de papel exclusivo notarial numerados correlativamente. DOY FE.



AC3153239

95/2010



Folio agregado a la escritura Número 02476/2008 de Don LUIS GARAY CUADROS para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

DILIGENCIA Registrada
bajo el nº 28-7535
Según Ley
50/2002



AC3153325

05/2010



LUIS GARAY CUADROS
Notario
C/ ALCALA, N°18,1°
28014 MADRID
Tel 91 532 29 09 Fax. 91 532 36 29
EMAIL: garay@jpa.es

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO-----

-----SUBSANACIÓN-----

En la Villa de Madrid, a veintitrés de diciembre
de dos mil ocho.-----

Ante mí, LUIS A. GARAY CUADROS, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia
en esta Capital.-----

-----COMPARECE-----

DON ÁNGEL CARRASCO CABRERO, casado, con
domicilio en Beniaján (Murcia), Travesía Fabián
Escribano Moreno, número 77. Con Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal:
51648920-M.-----

Mayor de edad.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
asociación "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN
INTEGRAL CON MIGRANTES". Tiene su domicilio social
en Madrid, calle Francisco de Ricci, número 13, 2°-
Derecha. Con Número de Identificación Fiscal: G-
81171951.-----

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con el número 135.543. -

Se rige por las disposiciones de la Ley y por los Estatutos aprobados y visados por el Ministerio de Justicia e Interior, con fecha 11 de octubre de 1994. -----

Actúa en su condición de Secretario de la Asociación, nombrado para dicho cargo por acuerdo de la Asamblea General celebrada los días 26 y 27 de abril de 2005, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior. -----

Se encuentra facultado expresamente para este acto, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1 de octubre de 2008. Así resulta de certificación librada por el compareciente, con el Vº Bº de la Presidenta, Doña María-Reyes García De Castro Martín-Prat, cuyas firmas considero legítimas, y que incorporo a la presente. -----

Manifiesta la vigencia de su cargo, y que sus facultades no le han sido limitadas ni revocadas, así como que no ha variado la capacidad de la Asociación que representa. -----

Le identifico por su documento de identificación

AC3153326

05/2010



reseñado.

Le juzgo con capacidad y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de subsanación de otra y:

-----E X P O N E -----

I.- Que en escritura autorizada por el notario que suscribe el 30 de julio de 2008, número 2.476 de protocolo, la asociación "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES" constituyó una FUNDACIÓN PRIVADA bajo la denominación de "FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES", en los términos que resultan de la misma a la que se remite.

II.- Que habiendo apreciado el Registro de Fundaciones defectos en la redacción de los artículos 11, 33, 38 y 42.2 de los Estatutos de la Fundación y en el nombramiento de Patronos no vitalicios, pretende su subsanación, y al efecto,--

-----O T O R G A -----

PRIMERO.- RECTIFICACIÓN.- Que en nombre de la

asociación "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES", subsana la referida escritura, en los términos siguientes: -----

1.- NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 33, 36 Y 42.- Se sustituye la redacción que consta en la escritura de constitución, y en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: -----

"Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos. ---

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrolle y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. -----

2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. -----

Art. 33.- Patrimonio Fundacional. -----

El Patrimonio de la Fundación está integrado

AC3153327

05/2016



por los bienes y derechos susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Unos y otros figurarán a nombre de la Fundación y constarán en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.-----

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los presentes Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Fundaciones.-----

Art. 38 .- Plan de actuación, Cuentas Anuales y Auditoría.-----

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.-

El presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones. --

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. ---

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales. -----

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de su cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo

05/2010



con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino.-----

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.-----

Art. 42.- Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.-----

2. Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente. Estas instituciones deberán

tener la condición de ser entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los Artículos 16 a 25, ambos inclusive de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre." -----

2.- Y en el otorgamiento CUARTO de la escritura, se ha indicado: -----

"b) PATRONOS NO VITALICIOS. -----

Integrarán el primer Patronato nombrado por el Consorcio CEPAIM un mínimo de siete patronos no vitalicios, los cuales aceptarán su cargo ante el propio Patronato o ante el Registro Estatal de Fundaciones. -----

PLAZO: Los patronos no vitalicios serán designados por cuatro años." -----

-Cuando en realidad debió indicarse: -----

"b) PATRONOS NO VITALICIOS. -----

DOÑA MARÍA-REYES GARCÍA DE CASTRO MARTÍN-PRAT.

Con Documento Nacional de Identidad: 28324209-P. --

DOÑA ÁNGELES SOLANES CORELLA. Con Documento Nacional de Identidad: 20009571-P. -----

DON ENRIQUE DEL RIO MARTÍN. Con Documento Nacional de Identidad: 50393269-Q. -----

DOÑA MARÍA-ÁNGELES CASTAÑO MAGROÑAL. Con Documento Nacional de Identidad: 28720479-B. -----

AC3153329

05/2010



 DON AMADOU BOCAR SAM. Con Número de
 Identificación de Extranjeros: X-1456056-H.-----

DON ALBERTO MAYNAR AGUILAR. Con Documento
 Nacional de Identidad: 50833557-S.-----

DON BASILIO GÓMEZ CASTAÑO. Con Documento
 Nacional de Identidad: 74308643-J.-----

DON VÍCTOR MESEGUER SÁNCHEZ. Con Documento
 Nacional de Identidad: 27437920-R.-----

DON JAVIER LEUNDA CASI. Con Pasaporte número FZA
 942551.-----

DON RAÚL MARTÍNEZ IBARS. Con Documento Nacional
 de Identidad: 24288957-Z.-----

PLAZO: Son designados por cuatro años.-----

Dichos Patronos han aceptado el Cargo, en
 documento, que acompañará a las copias de la
 presente."-----

SEGUNDO.- El resto de la referida escritura,
 conserva igual redacción.-----

TERCERO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Se solicita
 la inscripción del contenido de la presente

escritura en el Registro de Fundaciones. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hechas las reservas y advertencias legales. ----

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos que en esta escritura acta constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría, cuya finalidad es la formalización de este instrumento y su seguimiento, y que se podrá ejercer al efecto los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes conforme a dicha ley.

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, que también es leída por mí; y la encuentra conforme y firma. -----

Y yo el notario, DOY FE de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, quien ha manifestado quedar debidamente informado del contenido de este documento y haber prestado libremente su consentimiento, de haberle identificado y juzgado con capacidad y legitimación para este otorgamiento

AC3153330

05/2010



y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado para documentos notariales numerados correlativamente.

Arancel Notarial: Documento sin cuantía.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado del notario autorizante. Está el sello de la Notaría.

NOTA.- DOY FE que el mismo día expido copia para "Consortio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes", en 7 folios de papel timbrado, números 9B4838046 y 6 posteriores.

Está la firma del Notario autorizante.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



Cepaim
Asociación Integral con Migrantes

DON ANGEL CARRASCO CABRERO, con DNI y NIF número **51.648.920-M**, Secretario de la Asociación **CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES (CEPAIM)**, con domicilio social en Beniaján (Murcia), en Avenida Fabián Escribano Moreno, número 77, código postal 30.570, con CIF número G-81171951.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas relativo a la Asamblea general figura la que documenta la reunión celebrada con carácter Extraordinario, celebrada el día 1 de Octubre de 2.008, en la que entre otros extremos se acordó por unanimidad:


- Proponer como Patronos No Vitalicios de la Fundación Cepaim – Acción Integral con Migrantes a las siguientes personas:
 - * Maria Reyes García de Castro Martín-Prat – DNI 28324209-P
 - * Ángeles Solanes Curella – DNI 20009571-P
 - * Enrique del Río Martín --DNI 50393269 -Q
 - * María Angeles Castaño Magroñal – DNI 28720479-B
 - * Amadou Bocar Sam – NIE X-1456056-II
 - * Alberto Maynar Aguilar – DNI 50833557-S
 - * Basilio Gómez Castaño – DNI 74308643-J
 - * Victor Meseguer Sánchez – DNI 27437920-R
 - * Javier Leunda Casi – DNI FZA 942551
 - * Raúl Martínez Ibars – DNI 24288957-Z.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido el presente certificado, con el Visto Bueno de la Presidenta de CEPAIM Doña María Reyes García de Castro Martín-Prat, a 19 de diciembre de 2008


Vº Bº PRESIDENTA



Cepaim


FDO SECRETARIO

Secretaría y Secretaría
C/ San Celedonio 9 Local
30.056 Murcia
Tel: +34 915 403 163
Fax: +34 915 410 877
lata.martin@cepaim.org

Dirección y Administración:
C/ Mayor 9 - Pta. de la Iglesia
30.570 Beniaján, Murcia
Tel: +34 963 870 212
Fax: +34 963 996 250
dlni@cepaim.org

G.I.F. G-81171951
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Asociación Colección - Asociación Amigos de la Fundación
Asociación para la Promoción de los Servicios Sociales (APROSCS)
Asociación para la Promoción de la Integración Profesional (APIP)
CEPI - Universidad César - Asociación Huelva - ACB
www.cepaim.org



AC3153331

03/2010



NOTARIADO



ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado y en la que anoto esta expedición, que libro para "CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES", en Madrid a once de octubre de dos mil diez, en siete folios timbrados de papel exclusivo notarial numerados correlativamente. DOY FE.



DILIGENCIA Registrado
 bajo el nº 28.1533
 Según disposición
 transitoria cuarta
 506902

